



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/CP/MOP/10/6
17 de octubre de 2022

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO
DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA
BIOTECNOLOGÍA

Décima reunión – Parte II

Montreal, Canadá, 7 a 19 de diciembre de 2022

Tema 10 del programa

EL MECANISMO FINANCIERO Y LOS RECURSOS (ARTÍCULO 28)

Nota de la Secretaria Ejecutiva

I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con el artículo 28 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena formula recomendaciones a la Conferencia de las Partes en el Convenio mediante sus decisiones sobre cuestiones relacionadas con el mecanismo y los recursos financieros. La Conferencia de las Partes seguirá examinando las decisiones para incluirlas en su orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).
2. En su novena reunión, en la decisión [CP-9/4](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología instó a las Partes a dar prioridad a proyectos de seguridad de la biotecnología durante la programación de sus asignaciones nacionales según el Sistema para la Asignación Transparente de Recursos (SATR) en el marco del séptimo periodo de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM, teniendo en cuenta sus obligaciones en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020. En la misma decisión, la reunión de las Partes formuló recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre la orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto a la seguridad de la biotecnología, acogió con satisfacción la séptima reposición del Fondo Fiduciario del FMAM y expresó su agradecimiento a los países que contribuyeron a la séptima reposición.
3. En el presente documento se presenta información relacionada con el mecanismo financiero en relación con el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. La sección II incluye, entre otras cosas, información sobre la octava reposición (julio de 2022 a junio de 2026) del Fondo Fiduciario del FMAM (FMAM-8) y la estrategia del FMAM-8 para la seguridad de la biotecnología. En la sección III se presentan las conclusiones y los principales resultados del Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y en la sección IV se resumen los elementos para un proyecto de decisión.

II. EL MECANISMO FINANCIERO

A. Apoyo del FMAM a la seguridad de la biotecnología durante su séptimo período de reposición, 2018-2022

4. Para el período del FMAM-7, se asignó un total de 1.290 millones de dólares a la esfera de actividad de la diversidad biológica, de los cuales 1.030 millones de dólares se proporcionaron a los países a través del Sistema de Asignación Transparente de Recursos (SATR)¹. Del total de la reposición (4.400 millones de dólares), el 0,2 % (8 millones de dólares)² se asignó a título indicativo para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. La estrategia del FMAM-7 también incluía el apoyo a la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

5. Se ha prestado apoyo a la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología a través del objetivo 3 de la esfera de actividad relativa a la diversidad biológica del FMAM-7 a fin de seguir elaborando políticas y marcos institucionales sobre la diversidad biológica. Durante el período que abarca el informe del FMAM a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (1 de julio de 2018 a 31 de diciembre de 2021), se presentaron un proyecto regional en el que participan tres países (la República Democrática del Congo, Madagascar y Namibia) y un proyecto nacional (República Kirguisa) para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. El FMAM invirtió 5,3 millones de dólares, que movilizaron 13,3 millones de dólares en cofinanciación.

6. Un total de 99 países recibieron apoyo para preparar y presentar sus cuartos informes nacionales con arreglo al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. El FMAM aportó esta financiación mediante dos proyectos regionales generales para los cuartos informes nacionales, “*Apoyo a la preparación de los cuartos informes nacionales sobre seguridad de la biotecnología del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología*” (que abarca América Latina y el Caribe, Europa central y oriental, África y Asia-Pacífico) por un total de 2,7 millones de dólares en donaciones del FMAM, que movilizaron otros 2,35 millones de dólares en cofinanciación.

B. Orientación de la Conferencia de las Partes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

7. De conformidad con la decisión [14/23](#) (párr. 17), el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en su tercera reunión, elaboró propuestas para un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM para el Convenio y sus Protocolos³, en consonancia con el proyecto de marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020. De conformidad con la misma decisión (párr. 16), el Órgano Subsidiario también examinó las necesidades estimadas de financiación e inversión de las Partes que reunían los requisitos para el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM. Además, el Órgano Subsidiario examinó el proyecto de mandato para un sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero (véase la subsección *D infra*). En su tercera reunión, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación aprobó una recomendación en la que se abordaban estos elementos para su examen por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión (recomendación [3/7](#)).

8. El proyecto de marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición (2022–2026) incluye elementos destinados a abordar el plan de aplicación propuesto para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (2021–2030) y el Plan de acción de creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (2021–2030).

¹CBD/COP/15/8.

²GEF/R.7/22.

³Anexo I de la recomendación 3/7 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

Estimación de las necesidades de financiación e inversión durante la octava reposición del Fondo Fiduciario del FMAM

9. En la decisión 14/23, la Conferencia de las Partes adoptó el mandato para una evaluación completa del monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos durante el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM. La Conferencia de las Partes invitó a las Partes pertinentes a presentar a la Secretaría Ejecutiva sus necesidades estimadas de financiación e inversión en el marco del mecanismo financiero para la tercera determinación de las necesidades de financiación e inversión por la Conferencia de las Partes, en su 15ª reunión, en relación con la octava reposición del Fondo Fiduciario del FMAM. También pidió a la Secretaría Ejecutiva que, en colaboración con el equipo de expertos contratado, preparara una recopilación de las necesidades estimadas de financiación e inversión enviadas por las Partes pertinentes, utilizando como base y perfeccionando la metodología y los tres escenarios empleados en la segunda determinación de necesidades de financiación, para que sea examinada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión, a fin de aportar información para la tercera determinación de necesidades de financiación por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión, con antelación a la octava reposición del Fondo Fiduciario del FMAM.

10. El informe sobre la evaluación completa de los fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos durante el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM, que fue preparado por los expertos contratados, figura en el documento informativo CBD/SBI/3/INF/44, y el resumen del informe figura en el documento CBD/SBI/3/6/Add.2/Rev.1.

11. Aunque se reconoció que la evaluación se basaba en aportaciones limitadas, un total de 44 países presentaron análisis que indicaban que las necesidades totales de financiación para 210 proyectos previstas en la encuesta tipo cuestionario ascendían a 4.049.921.897 dólares, con el 21 % de los proyectos que correspondían al Protocolo de Cartagena. Sin embargo, como no todas las Partes que reunían los requisitos presentaron datos, se utilizaron tres escenarios diferentes para extrapolar datos de fuentes existentes y estimar las necesidades financieras. Los tres escenarios dieron lugar a estimaciones de las necesidades de financiación del FMAM para la aplicación del Convenio y sus Protocolos durante el octavo período de reposición, que oscilaban entre 1.500 millones de dólares y 3.700 millones de dólares.

12. En cuanto al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, el equipo de expertos examinó los datos proporcionados por los países a través del cuarto informe nacional. La pregunta 167 del informe nacional se refiere al artículo 28 sobre el mecanismo y los recursos financieros, y pedía a los países que informaran sobre la cantidad de fondos movilizados por el país para apoyar la aplicación del Protocolo más allá de la asignación del presupuesto nacional ordinario en el período del informe. Más del 60 % de los países informaron de que habían aumentado entre unos cuantos miles de dólares hasta 500.000 dólares o más en el período del informe. Sin embargo, cabe señalar que, como la pregunta 167 se limita a las actividades actuales de movilización de recursos de los países, los informes nacionales presentados al Protocolo no dan ninguna indicación de las necesidades futuras estimadas del FMAM.

C. Programación del FMAM-8 para la seguridad de la biotecnología

13. La negociación de la octava reposición del Fondo Fiduciario del FMAM concluyó en abril de 2022 y las recomendaciones de políticas y orientaciones programáticas para el FMAM-8 fueron aprobadas por el Consejo del FMAM en su 62ª reunión, celebrada en junio de 2022. El apoyo a los objetivos de diversidad biológica y a la aplicación del Convenio y sus Protocolos se presta en el marco de la esfera de actividad sobre diversidad biológica, otras esferas de actividad y los programas integrados.

14. La reposición del FMAM-8 ha asignado un total indicativo de 1.890 millones de dólares a la esfera de actividad de la diversidad biológica, lo que representa el 36 % de la dotación total de recursos del FMAM-8. Esto mantiene la diversidad biológica como la principal esfera de actividad y aumenta su porcentaje relativo de la dotación financiera del FMAM del 32 % en la séptima reposición al 36 % en la octava reposición. En términos absolutos, refleja un aumento del 46 % en la financiación asignada a la diversidad biológica en comparación con el nivel del FMAM-7 de 1.290 millones de dólares. La asignación indicativa de recursos del FMAM-8 para la diversidad biológica se establece en el contexto de

un monto récord de reposición total de 5.250 millones de dólares. De la reposición total, se está asignando el 1,5 % (81 millones de dólares) a los dos Protocolos del Convenio.

15. El objetivo 2 de la esfera de actividad de la diversidad biológica del FMAM-8 aborda el apoyo para la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena⁴. Con arreglo a este objetivo, el FMAM apoyará la ratificación del Protocolo por los países que aún no lo hayan hecho y la aplicación de los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología. La finalidad de la inversión del FMAM es crear capacidad para asegurar que los países cuenten con marcos nacionales funcionales de seguridad biológica y cumplan plenamente los requisitos del Protocolo y hayan movilizado recursos suficientes para apoyar la aplicación del Protocolo. Las Partes recibirán apoyo para aplicar las disposiciones del Protocolo, incluidas las relativas a la creación de capacidad para evaluar y gestionar riesgos en el contexto de proyectos impulsados por los propios países, y al fomento de la concienciación, educación y participación del público en lo relativo a la seguridad de la transferencia, manipulación y uso de los organismos vivos modificados. Además, el FMAM apoyará la actualización y revisión de los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología y los planes de acción para el cumplimiento existentes para adaptarse a la reglamentación y el uso seguro de las nuevas biotecnologías a fin de que los países puedan abordar la biología sintética de conformidad con las disposiciones del Protocolo. El FMAM apoyará proyectos temáticos que aborden algunas de las disposiciones específicas del Protocolo de Cartagena. Los proyectos temáticos también abordarán el enfoque integrado previsto en el proyecto de marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y el plan de aplicación posterior a 2020 y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena. Esos proyectos deberían elaborarse a nivel regional o subregional y basarse en un conjunto común de objetivos y oportunidades para aplicar el Protocolo más allá de la elaboración y aplicación de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología. El FMAM también prestará apoyo para la ratificación y aplicación del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación. También se prestará especial atención a la creación de capacidad y la cooperación regional para apoyar la aplicación efectiva del Protocolo Suplementario. El Programa Integrado de Sistemas Alimentarios ha sido identificado como una de las inversiones de programación asociadas que contribuirá al logro de los objetivos de acción del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 relacionados con la seguridad de la biotecnología.

16. El Protocolo de Cartagena también se beneficiará de las actividades prioritarias que recibirán apoyo a través de la esfera de actividad reservada para actividades de apoyo. Se prestará apoyo para elaborar el informe nacional para el Protocolo de Cartagena como parte de las actividades previstas en el marco del objetivo 3 de la esfera de actividad sobre la diversidad biológica.

17. Además, la inclusión de una meta específica relacionada con la seguridad de la biotecnología en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 brindaría una oportunidad adicional para apoyar las actividades relacionadas con el Protocolo de Cartagena como parte de la aplicación del marco mundial.

D. Sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero

18. En la decisión 14/23, las Partes pidieron a la Secretaría Ejecutiva que tuviera en cuenta la experiencia adquirida en los exámenes anteriores de la eficacia del mecanismo financiero en la preparación del mandato para el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero, para que sea examinada por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión. En su tercera reunión, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación examinó el proyecto de mandato preparado por la Secretaría Ejecutiva y el mandato propuesto para someterlos al examen de la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión, que figura en el anexo III de la recomendación 3/7 del Órgano Subsidiario.

19. En el sexto examen se examinará la eficacia del mecanismo financiero para la aplicación del Convenio y sus Protocolos. A este respecto, las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología podrían beneficiarse de participar activamente en el examen y compartir sus experiencias en el acceso y la utilización de los recursos del FMAM. Este examen será un instrumento clave para lograr

⁴GEF/R.08/29/Rev.01.

una comprensión más clara del contexto específico subyacente que ha dado lugar a una baja utilización de la financiación asignada por el FMAM para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena. El examen brindará la oportunidad de comprender mejor la contribución de las actividades de seguridad de la biotecnología a los objetivos estratégicos del elemento de la diversidad biológica en el marco de la séptima reposición y al fortalecimiento de la capacidad de aplicación del Protocolo.

III. CONCLUSIONES

20. Aunque el FMAM, a través de su séptimo ciclo de reposición, ha seguido facilitando fondos a las Partes para que los utilicen en la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación, la utilización de estos recursos por las Partes ha sido limitada. Los procesos de ratificación se vieron directamente influidos por la iniciación, y especialmente la finalización, de los proyectos del FMAM. Las actividades de apoyo apoyadas por el FMAM para la preparación de informes nacionales y el proyecto de la tercera fase del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB III) desempeñan un papel importante en el apoyo a la aplicación del Protocolo.

21. Un total de 71 países que reúnen las condiciones aún no han solicitado apoyo para aplicar sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología utilizando las modalidades del FMAM. Esto significa que todavía hay muchas Partes que podrían solicitar apoyo.

22. La estructura y el contenido del marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a los resultados para el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM incluyen elementos del proyecto de plan de aplicación y del plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena (CBD/SBI/3/18) y los resultados de la cuarta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, ya que todos ellos proporcionan información útil sobre las medidas de seguridad de la biotecnología adoptadas por las Partes que podrían ser informativas en la planificación de las próximas orientaciones programáticas.

23. La seguridad de la biotecnología es un área altamente técnica y especializada. La competencia necesaria para la plena aplicación del Protocolo de Cartagena requiere una capacitación sistemática y a largo plazo del personal. Además, en el contexto de la cuarta evaluación y revisión del Protocolo y la evaluación final del Plan Estratégico del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión recomendó que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo observara con preocupación de que solo aproximadamente la mitad de las Partes en el Protocolo había establecido plenamente medidas administrativas y de otra índole para la aplicación del Protocolo, e instara a las Partes que aún no lo hubieran hecho plenamente a que establezcan sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología, en especial leyes sobre seguridad de la biotecnología, como cuestión prioritaria (recomendación 3/2 del Órgano Subsidiario).

24. En esta etapa se desconoce claramente cuántas solicitudes de proyectos de seguridad de la biotecnología presentarán las Partes al FMAM durante el octavo ciclo de reposición, pero si esos países deciden utilizar parte de sus asignaciones del FMAM para la seguridad de la biotecnología, el nivel mundial de aplicación y cumplimiento del Protocolo podría mejorar considerablemente. Además, la ratificación y la aceptación del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación también podrían verse positivamente afectadas si las Partes decidieran utilizar los fondos del FMAM en proyectos de seguridad de la biotecnología.

25. Las novedades relativas al componente de movilización de recursos del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 también son pertinentes para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Las Partes en el Protocolo tienen la oportunidad de incluir consideraciones referentes a la seguridad de la biotecnología en la actualización y aplicación de los planes nacionales de financiación o instrumentos similares basados en estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, con vistas a movilizar los recursos adecuados para la aplicación efectiva del marco mundial

de la diversidad biológica posterior a 2020. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena tal vez desee examinar la forma en que el componente de movilización de recursos del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 puede apoyar la aplicación del Protocolo, así como apoyar el logro de la meta pertinente de seguridad de la biotecnología.

26. El Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología formuló varias recomendaciones para someterlas a consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes, como se indica en su informe⁵.

IV. ELEMENTOS PROPUESTOS DE UN PROYECTO DE DECISIÓN

27. En vista de la información presentada *supra* y teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena en relación con el mecanismo y los recursos financieros⁶, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena tal vez desee adoptar una decisión sobre la aplicación del artículo 28 relativo al mecanismo y los recursos financieros, del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

1. *Acoge con beneplácito* la octava reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus orientaciones programáticas, y el apoyo que ello proporciona a las Partes para la aplicación del Protocolo de Cartagena;

2. *Observa con preocupación* que se presentaron muy pocos proyectos para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología durante el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

3. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que, en la orientación que brinde al Fondo para el Medio Ambiente Mundial respecto del apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena, invite al FMAM a que:

a) Proporcione de manera oportuna fondos para apoyar a las Partes que reúnan los requisitos necesarios en la preparación y presentación de sus quintos informes nacionales;

b) Proporcione fondos para apoyar a las Partes en la aplicación de los planes de acción para el cumplimiento del Protocolo;

c) Ponga a disposición de las Partes que reúnan los requisitos necesarios fondos específicos para: i) apoyar la elaboración y aplicación de medidas jurídicas, administrativas y de otra índole para aplicar el Protocolo (incluida la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo; detección e identificación de organismos vivos modificados; concienciación, educación y participación del público; consideraciones socioeconómicas; responsabilidad y compensación; presentación de informes nacionales; y transferencia de tecnología); y ii) apoyar a las Partes que reúnan los requisitos en la implementación de planes de acción para el cumplimiento del Protocolo;

4. *Insta* a las Partes en el Convenio que también son Partes en el Protocolo de Cartagena a que incluyan proyectos de seguridad de la biotecnología en su utilización de los fondos asignados en el marco del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos para el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo en cuenta sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, el plan de aplicación posterior a 2020 y el plan de acción de creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena, y la orientación de la Conferencia de las Partes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

⁵CBD/CP/MOP/10/2.

⁶ CBD/CP/MOP/10/2, anexo, sección D.

5. *Alienta* a las Partes a que incluyan las necesidades y disposiciones para la aplicación del Protocolo de Cartagena en sus planes nacionales de financiación de la diversidad biológica y en su aplicación nacional de la estrategia de movilización de los recursos para el período posterior 2020.
